**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO**
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**
**Murillo Tolima, diez de octubre de dos mil veintidós.**

Rad. 2022-00003-00

Se allegó escrito de las aquí demandantes en el que solicitan la entrega del inmueble El Higuerillo para hacer efectiva la sentencia calendada 26 de abril de 2022 emitida dentro del presente proceso y depreca que en lo posible sea materializada por el este Despacho.

Debe tenerse en cuenta que contra la sentencia inicial se presentó tutela y fue declarada su nulidad por lo que en acatamiento de lo ordenado por el Superior, se profirió de nuevo la decisión de fondo con fecha 22 de agosto de 2022, providencia que fuera cuestionada mediante incidente de desacato el cual no prosperó y el Juzgado debió esperar el pronunciamiento del Juzgado Civil del Circuito para pronunciarse sobre la solicitud de entrega, de acuerdo a lo anterior y toda vez que no quedan otros trámites pendientes, se procede a resolver al respecto.

En ese orden, si bien es cierto que las memorialistas se elevó petición especial para que fuera este Juzgado el que practicara la diligencia de entrega, también lo es que está dentro de las facultades legales la posibilidad de comisionar, de conformidad con el art. 38 del CGP concordante con el art. 3 de la Ley 2030 de 2020, por consiguiente este Despacho comisiona a la Inspección Municipal de Policía de Murillo Tolima para que realice la entrega del inmueble El Higuerillo distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.364-912, advirtiendo que si lo considera necesario, puede solicitar apoyo de la fuerza pública.

Para tal fin se librará Despacho Comisorio al que se acompañará copia de este auto y de las demás piezas procesales, a la autoridad comisionada se le concede el término de quince (15) días.

Notifíquese.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ